

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

BOGOTÁ D.C. ,Julio 22 de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00435 – 00**

**HORA 9:30 A.M.**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: EDGAR HERNANDO PEREZ GIL

Demandado: PROTECCION S.A.

Llamado en Garantía: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA

**INTERVINIENTES**

**Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Demandante: EDGAR HERNANDO PEREZ GIL

Apoderada demandante: DRA. MARIA ALEXANDRA LOPEZ CARDOZO

Apoderado de la demandada Protección: DR. FELIPE CHAVEZ

Apoderado del Llamado en Garantía: Dr. HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes, se le reconoce personería a los apoderados

#### OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

#### CONCILIACION

Ante la manifestación de los representantes legales de las demandadas, se declara fracasada la audiencia de conciliación-

Notificados en Estrados

#### EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

#### FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

#### FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar a reconocer la pensión de sobrevivientes al demandante causada por la señora Angela Patiño Barrera (q.e.p.d.) y demás pretensiones de la demanda.

#### DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fol. 46 fisico)

1. – Documental : téngase como prueba los documentos allegados con la demanda
2. Testimonial :Edgar Alfredo Perez Patiño, Omar Morales Barrera, Luz Marina Tamayo Suelto, Esther Victoria Chavez Alarcon, Carlos Alberto Perez Gil-.

3. No se ordena el oficio por cuanto con la contestación se allegaron los documentos solicitados-.

**DEMANDADA PROTECCION (fl. 119 fisico)**

1. Documental: Téngase como prueba la documental allegada con la contestación de la demanda

2. Decretase el Interrogatorio de parte al demandante

**POR EL LLAMADO EN GARANTIA (fl. 203 fisico)**

1. Documental: Téngase como prueba la documental allegada con la contestación de la demanda

2. Decretase el Interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de la demandada-.

Notificado en estrados-

Se procede a la practica de las pruebas-.

Interrogatorio de parte al representante legal de Protección y al demandante-.

Testimonio de Luz Marina Tamayo Suelto, Omar Morales Barrera, Esther Victoria Chavez Alarcón-.

Se declara cerrado el debate probatorio y se concede a los apoderados de las partes 5 minutos para que aleguen de conclusión-.

**SE SUSPENDE LA PRESENTE AUDIENCIA Y CITA A LAS PARTES A SU CONTINUACION EL DIA 24 DE JULIO DE 2020 A LA HORA DE LAS ONCE (11:00) DE LA MAÑANA**

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervenientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

LA SECRETARIA

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**